

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda nueva fue asignada por la oficina de reparto. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2879**

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO (MINIMA)
DEMANDANTE: MARIA HELENA CASTELLANOS SANCHEZ CC.
28.815.554
DEMANDADOS: ASTRID CASTAÑO GALVIS CC. 65.712.686
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00877-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se revisa el presente proceso MONITORIO observa el Despacho que adolece de los siguientes defectos de conformidad con el art. 82 y s.s. en concordancia con el art 74 CGP y Ley 2213 de 2022:

1. De conformidad con el ordinal 7 del art. 90 del C. G del P, deberá aportar la constancia de haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Se advierte que el Acuerdo No. 2256956, no tiene suficiencia para acreditar la realización de la conciliación prejudicial a la que se haya convocado al demandado, la cual es requisito de procedibilidad conforme a con el artículo 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con el artículo del 621 C.G.P, pues repárese que la aportada en el acta tan solo sustenta como pretensión de la convocatoria: -para solucionar las diferencias surgidas en relación con: incumplimiento pago de dinero de mutuo-, es decir una **generalidad de las pretensiones que inicialmente se presentaron** en la demanda inicial tal como se transcribe:

**INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**

CONSTANCIA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 2256956. REGISTRO No. 2256956.

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (SEDE DEL CENTRO)

HACE CONSTAR.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 numeral 1 de la Ley 2220 de 2022, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Que ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede IBAGUE (TOLIMA), la señora MARIA HELENA CASTELLANOS SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28815554, el día tres (03) de mayo del año 2023, solicitó la realización de Audiencia de Conciliación con la señora ASTRID CASTAÑO GALVIS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65712686, para solucionar las diferencias surgidas en relación con: incumplimiento pago de dinero de mutuo.

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 55 de la ley 2220 de 2022, quedando programada para el día veintiséis (26) de junio del año 2023, a las 15:30 horas, audiencia a la cual no asistió la señora ASTRID CASTAÑO GALVIS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65712686. Por lo cual se imposibilita la realización del Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se dará aplicación al Artículo 90 del Código General del Proceso, instando a la parte que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

TERCERO: INFORMAR a los intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal que sean recepcionados por intermedio del correo electrónico j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, deberán ser presentados en FORMATO PDF estar libre de contraseña, ser legible, y en caso de escaneados, deberá estar cada página al derecho.

Si se remiten enlaces deberán estar libres de seguro, ser de acceso público, y no tener fecha de caducidad o vencimiento. Si no cumple con lo anterior, el correo será devuelto solicitándole que corrija la remisión y no se efectuará registro alguno hasta que se acate, lo cual genera retrocesos y reprocesos.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 25 de octubre del 2023

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fe960625a53c3113a89ee7d0330eb235f75f462c1aeea8d381f19133d5e158**

Documento generado en 24/10/2023 07:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>